Municipalidad de Ñacunday

Alto Paraná – Paraguay
Email: municunday@outlook.com

Ñacunday, 16 de agosto del 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz O., Director
Dirección General de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Objeto: Contestar Nota DNC N° 8.207/2022 Observación Referente a la Contratación por Vía de la Excepción ID 415182, REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESC. BAS. N° 4328 SAN ISIDRO LABRADOR

Con Respecto al punto N° 1 observado: Mediante la nota DNC N°7366/2022 de fecha 25 de julio de 2022 se había observado que, la autorización del MEC posee fecha del 13 de julio del 2022, sin embargo, la suscripción del contrato N°05/2022 se ha dado en fecha 30 de mayo del 2022, en consecuencia, puede notarse que el procedimiento licitatorio fue realizado sin contar con la debida autorización del MEC que lo aprueba. Al respecto, la convocante menciona en su nota de reparo de fecha 02 de agosto de 2022, que anteriormente ya se había demitido el proyecto y solicitud de autorización a la DINFRA que llevo su tiempo para la emisión, sin embargo, conforme a los antecedentes de la autorización del MEC, verificamos que la solicitud de la misma recién se ha dado en fecha 10 de julio de 2022, es decir que, puede constatarse que la misma ha sido solicitada con fecha posterior a todo el procedimiento adjudicación y suscripción del contrato respectivo.,

Por el Punto Observado aclaramos, que no se tenía aun la autorización del DINFRA – MEC, porque en ese momento no se tenía previsto reparar esa aula, que luego de una *fuerte temporal que han azotado en esta zona del país, y en especial a esta humilde comunidad, dejando a los alumnos sin Aula*, y como que es **algo que sucede de forma casual e inesperada**,(fortuito) en ese momento no se contaba con la autorización del MEC, pero no obstante esa fecha ya se remitió el proyecto y la solicitud de autorización a la DINFRA, **(que también llevo su tiempo para la emisión)** Aun así, Los Padres de familia, alumnos, y docente de la Institución *preocupados por esta situación se han apersonado recurriendo ante la Institución Municipal, y solicitando en forma colectiva la **REPARACION DE INMEDIATA DEL AULA,** en forma urgente*.

En consecuencias a la nota recibida de los padres de Familia, Docentes de la Institución, Dictamen Técnico del Fiscal de Obras, Dictamen de la UOC , y Viendo la Urgencia impostergable de la Situación, y Considerando para los fines pertinentes necesaria la aplicación de la modalidad de contratación por vía de excepción, cuyo procedimiento se establece **en el art. 33 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** que textualmente establece: La Convocante Bajo Responsabilidad, podrán llevar acabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a la LPN o LCO, en el supuesto que copiado dice: g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes **por razones técnicas o urgencia impostergable.**

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
U.O.C

Que, por los percances mencionados, y por la necesidad urgente de realizar la reparación, y esperar la autorización del MEC, requería contar con tiempo suficiente, y atendiendo al peligro inmenso que ocasiona dicha aula a la comunidad Educativa, Considerando estos se procedió a adelantar los procesos de la Contratación por vía de excepción, a fin de resguardar *la integridad física y la vida humana con estos acontecimientos ocurridos* ***y bajo la absoluta responsabilidad de la máxima autoridad de la convocante.***

Se Adjunta a Esta Nota

- Nota de los padres de Familia de la Comunidad
- Nota del Director de la Institución
- Dictamen técnico del Departamento de Obras de la Institución Municipal
- Dictamen de la UOC

Con Respecto al punto N° 2 observado: Se ha remitido un informe de evaluación complementario, sin embargo, la misma no cuenta con el acto administrativo que lo apruebe, reiteramos remitir dicha documentación.
Se adjunta en el sistema de informaciones publica de la DNCP, resolución que aprueba el informe complementario.

Con Respecto al punto N° 3 observado: En la documentación correspondiente al acta de visita de obras remitida, observamos que se ha dejado constancia de la hora correspondiente a las 08:30hs, sin embargo, conforme a lo establecido en la base concursal, la hora establecida para la visita es a las 08:00hs. Por lo que solicitamos una justificación técnica de dichas inconsistencias. Así también, en texto más abajo se observa que el campo de horas se encuentra vacío.
A modo de aclarar que en el punto también se ha estipulado lo siguiente "Se tendrá una tolerancia de 30 minutos de espera para los potenciales interesados para la visita fijada" solo para respetar dicha condición la visita ha comenzado a las 08:30. En cuando a la ultima parte que se encuentra vacío solo fue un error involuntario del encargado de dicha visita se le olvido completar por la urgencia, cabe también mencionar que los oferentes participantes se retiraron conformes, aclarando todas las dudas, no habiendo objeciones en dicho proceso. Se tendrá en cuenta para los próximos procesos dicho error dejando bajo la absoluta responsabilidad de la máxima autoridad de la convocante.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY U.O.C

Freedy Hernán Varela
Encargado de UOC